

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000073/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R098/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000073**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de abril de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de abril 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000073**, consistente en lo siguiente: "**Quiero copia certificada del mapa de localización de 77 proyectos hidroeléctricos en el estado de Oaxaca, indicando para cada uno el potencial instalable en el estado. Mapa que se menciona en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 (Eje V Oaxaca Sustentable, apartado 5.4 Energías Alternativas-Energía Hidroeléctrica- página 166) Solicito se me notifique la fecha a partir de la cual puedo pasar a recogerlo a sus oficinas**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos **3 fracción I, y artículo 49 Bis, fracciones I, IV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, artículo 2 fracciones V, VIII y XXVIII, 21, 23 fracción I, y 33 de la Ley Estatal de Desarrollo, artículo 3, fracciones II, IV, IX, 8,, fracción I, II, VII y X del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca,** la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;** dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

(...).

ARTÍCULO 49 BIS. La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, prevista en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estará a cargo de un coordinador general, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal. (Reforma según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)

A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Dirigir la planeación participativa para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y coordinar la formulación y validación del mismo, y proponer parámetros para la focalización de acciones para los programas sectoriales, especiales e institucionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, favoreciendo el establecimiento de mecanismos para la participación ciudadana;

(...).

IV. Coordinar el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;

(...).

XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables

LEY ESTATAL DE PLANEACION

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Coordinación General: Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;

(...)

VIII. COPLADE: Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo

(...)

XXVIII. PED: Plan Estatal de Desarrollo, instrumento rector de la Planeación Estatal en el largo, mediano y el corto plazo;

Título Tercero Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo

Capítulo Único De sus funciones

Artículo 21. El COPLADE es la instancia principal de coordinación permanente, consulta y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado en el proceso de formulación participativa y validación del PED. El COPLADE será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo y la Coordinación General del mismo estará a cargo de un Coordinador General que dependerá directamente del Ejecutivo Estatal.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

(...).

Artículo 23. Las funciones que el COPLADE ejercerá como instancia principal de coordinación, consulta y asesoría del Poder Ejecutivo estarán orientadas a:

I. Promover y fortalecer la planeación participativa de la ciudadanía en la formulación y validación del PED, contemplando la perspectiva de género;
(...).

Artículo 33. El COPLADE a través de la Coordinación General, será la instancia encargada de presentar el PED y planes, y en su caso la actualización o sustitución de dichos instrumentos, a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo para su aprobación.

(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CÓMITE ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA.

ARTICULO I. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tiene por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las áreas administrativas de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 3. Para los efectos de este Reglamento interno, se entenderá por:

(...)

II. Coordinación General: A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

(...)

IV. COPLADE: Al comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;

(...)

IX. PED: Al Plan Estatal de Desarrollo;

(...)

ARTICULO 8. La Coordinación General contará con una Coordinadora o un Coordinador General, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador Constitucional y tendrá las siguientes facultades:

I. Asistir a la Gobernadora o Gobernador Constitucional en el ejercicio de sus funciones de máxima autoridad e materia de planeación estatal de corto, mediano y largo plazo;

II. Dirigir la planeación para el desarrollo del Estado, con sustentabilidad y enfoque transversal, con la participación de los sectores público privado y social

(...).

VII. Establecer, con las instancias normativas correspondientes, las metodologías generales para la elaboración del PED y coordinar su formulación, validación y presentación, a partir de ejercicios de planeación participativa, con enfoque transversal y sustentable;

(...)

X. Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación del PED y demás planes derivados de él, con las instancias competentes en materia de planeación

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca**, del Estado de Oaxaca no así dentro de las



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de abril 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000073**.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca** del Estado de Oaxaca, siendo esta el organismo integrante de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo, encargada de coordinar la planeación para el desarrollo sostenible del estado, mediante instrumentos, mecanismos y acciones, propiciando la participación social y la sinergia entre los diferentes órdenes de gobierno y los sectores social y privado, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las oaxaqueñas y los oaxaqueños, particularmente de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad, tomando en consideración lo señalado en los ordenamientos legales antes citados tal y como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Coordinación antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.**

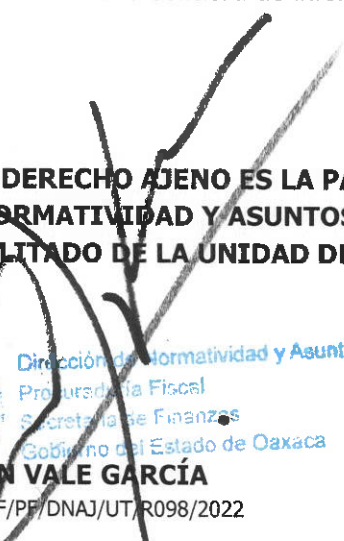
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200073**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
Corresponde al oficio SF/PP/DNAJ/UT/R098/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal, Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

STCC/ADMC

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

